



Invitaciones a personas funcionarias por parte de **PROVEEDORES**

en actividades organizadas o patrocinadas dentro o fuera del país

Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública

N.º 8422, art. 3

Una de las obligaciones que surgen para la persona funcionaria pública es el deber de probidad en todas sus actuaciones, "orientar su gestión a la satisfacción del interés público (...) demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente."

En materia de Contratación Pública

La persona funcionaria pública siempre debe velar por garantizar la objetividad, la imparcialidad y la transparencia de los procedimientos de contratación; de los cuales se derivan reglas que rigen las actuaciones de los funcionarios participantes en todo proceso de concurso público.

Sanción a particulares

Ley General de Contratación Pública N.º 9986
art. 119, inciso s

En virtud de acontecidos recientes ocurridos en otras instituciones del país, se recuerda que una causal de sanción a particulares es la que indica:

"Invitar a personas funcionarias públicas a participar en actividades organizadas o patrocinadas por el proveedor ordinario o potencial, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción, se incluye la invitación a asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta del proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas expresamente por el superior jerárquico, en forma razonada, con la cual demuestre el beneficio para la Administración".

Se recomienda a los funcionarios BCCR y ODM acudir a las instancias internas de la institución, con el fin de que sea analizado cada caso en concreto y así actuar, conforme el principio de legalidad.

Más información: extensiones 3354, 3133 o 3188.

Comunican:

Departamento de Proveeduría de la División Servicios Compartidos y
Área de Contratación Pública de la División Asesoría Jurídica